



ORDENANZA N° 1635/2008

VISTO: La Nota N° 537 de fecha 01/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Municipalidad de Mar del Plata, registrada bajo Expte. C.D. N° 4080/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada en el Intendente Municipal, Dn. Rubén E. Campos y la Municipalidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Gustavo Pulti.-

Que, por medio del presente Convenio las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de instrumentar el programa denominado “Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar” con el objetivo y finalidad de promover, facilitar, e impulsar el conocimiento a niños y jóvenes residente tanto de la Ciudad de Junín de los Andes como de la Ciudad de Mar del Plata, de las bondades, características y bellezas naturales de cada una de las Ciudades, comprometiéndose a implementar un intercambio de hasta cuarenta y siete (47) niños/jóvenes, de entre un mínimo de 9 años hasta un máximo de 18 años, reunidos en grupos de afinidad y homogeneidad, para que puedan disfrutar las propuestas del programa señalado y lograra un crecimiento cultural y social acorde con las edades de los mismos.-

Que, además las partes se comprometen a implementar el Programa citado, bajo las siguientes modalidades:

- Cada uno de los municipios se compromete a facilitar las tramitaciones correspondientes y tendientes a la obtención de fondos y la apoyatura administrativa para la concreción de los viajes. Los seguros de los beneficiarios de los programas desde el inicio del viaje, estadía y regreso esta solventado por cada uno de los municipios.
- Ambas partes se comprometen a aprobar de común acuerdo un Protocolo donde consten y se informen mutuamente previos a cada viaje, las características de los respectivos proyectos y actividades a desarrollar durante los períodos de intercambio.
- Asimismo se determinarán en dichos Protocolo la documentación necesaria que cada uno de los beneficiarios del programa deberán indefectiblemente contar durante el viaje y estadía (autorización de los Padres/Tutores, certificados médicos, etc.).
- El Programa tendrá un máximo de duración de 7 días en el lugar de destino, donde se desarrollaran las actividades recreativas como visitas a museos, excursiones y paseos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Cuarta Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo I, “Educación, Cultura y Formación Cívica”, Artículo 132 establece “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para:

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



- d) Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la Provincia, del país y del extranjero;
- j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador;

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 255/08 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad Homologar el Convenio en cuestión.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal, Dn. Rubén E. Campos y la Municipalidad de La Costa, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Don Gustavo Pulti., con el objeto de instrumentar el programa denominado “Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar”, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio elévese copia de la presente a la Municipalidad de La Costa, Provincia de Buenos Aires, y a todos los Establecimientos Educativos de la Localidad.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.394/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES